

LIQUIDACION PATRIMONIAL

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 16/09/2025 17:45

1 archivo adjunto (143 KB)

020AutoReconocePersoneriaCorreTrasladoInventarios.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**LIQUIDACION PATRIMONIAL**. remitido por --**Juzgado Octavo Civil Municipal Distrito Judicial de Cúcuta**-- a través del cual informa sobre el **trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL- insolvencia de persona natural no comerciante**

Radicado: 54001400300820240083300

Deudor: FABIO ENRIQUE PEINADO AMAYA

CC 77.157.260

Asunto: Auto pone en conocimiento respuestas y corre traslado inventario valorado de bienes del deudor, con el fin de que se verifique si en los **despachos judiciales del país** milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de **NO POSEER** procesos que sean susceptibles de ser remitidos a ese Despacho, **ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.**

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONSTANCIA: La suscrita sustanciadora del Juzgado Octavo Civil Municipal, hace constar que la tarjeta profesional de la Dra. MARCELA DUQUE BEDOYA fue verificada en la página SIRNA, con estado actual vigente.

San José de Cúcuta, 29 de agosto de 2025.



SUSEY KIMENA SEPULVEDA ALVAREZ
Sustanciadora

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

San José de Cúcuta, En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Proceso:	LIQUIDACION PATRIMONIAL- insolvencia de persona natural no comerciante
Radicado:	540014003008 20240083300
Deudor:	FABIO ENRIQUE PEINADO AMAYA CC 77.157.260
Asunto:	Auto pone en conocimiento respuestas y corre traslado inventario valorado de bienes del deudor

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de ordenar lo que en derecho corresponda.

En primer lugar, **AGRÉGUESE** y **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, los memoriales allegados por TRANSUNIÓN (ítem 009) y DATACREDITO (ítem 010):

[009RptaTransunion.pdf](#)
[010RptaDatacredito.pdf](#)

Ahora bien, de tal memorial se observa que TRANSUNIÓN solicita se indique la relación de obligaciones de las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, para el efecto se tiene que según certificación de fracaso del proceso de negociación de deudas adelantado por el señor FABIO ENRIQUE PEINADO AMAYA ante el CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA- ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS dentro del radicado 0000727/2024 se relacionaron las siguientes acreencias (folios 111 a 116 del ítem 002):

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CARACTERÍSTICAS	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO						
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	DRA. BEATRIZ MORENO	INDUSTRIA COMERCIO - VICENCIAS 2019-2024	\$ -	\$ 1.537.000,00	\$ 1.537.000,00	1,85%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO						
ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CARACTERÍSTICAS	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
ACREENCIAS QUINTA CLASE						
BANCO BBVA	DR. ANDERSON LEGARDA	CREDITO DE LIBRANZA 4458	\$ 40.000.000	\$ 38.412.209,00	\$ 38.412.209,00	30,06%
		TARJETA DE CREDITO 7990	\$ 1.500.000	\$ 1.599.133,00	\$ 1.599.133,00	1,25%
		ADELANTO DE NOMINA 1189	\$ 0	\$ 367.030	\$ 367.030	0,29%
BANCO AV VELLAS S.A.	DRA. MARILUZ CORTES	CREDITO DE LIBRANZA 3082940	\$ 46.000.000	\$ 40.344.318	\$ 40.344.318	36,27%
BAN100	AUSENTE		\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	10,98%
BANCO DE BOGOTA S.A	AUSENTE		\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	0,63%
H.P.H INVERSIONES S.A.S.	DR. ERIKA KARIME MUÑOZ	CREDITO DE CONSUMO 10166	\$ 3.000.000	\$ 3.062.151,00	\$ 3.062.151,00	2,40%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	DRA. BEATRIZ MORENO	COMPARENDO DE TRANSITO	\$1.050.000	\$1.056.915	\$1.056.915	0,83%
SISTECREDITO	AUSENTE		\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	0,47%
LUIS ALBERTO BOADA BOTELLO	AUSENTE		\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	15,61%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE			\$126.350.000	\$126.241.782	\$126.241.782	100,00%

Para efectos de lo anterior **REMÍTASELE** el presente proveído como AUTO OFICIO de acuerdo con lo establecido en el Art. 111 del CGP, a **TRANSUNIÓN**, para lo de su competencia.

Por otra parte, echa de menos el Despacho pronunciamiento por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura vista en el numeral QUINTO de la providencia del 30 de octubre de 2024 (ítem 004), el cual fue comunicado mediante oficio No. 2730 del 8 de noviembre de 2024 (ítem 006) por ende, se ordena que por SECRETARIA se **REITERE** el mismo y **REMÍTASELE** el presente proveído como AUTO OFICIO de acuerdo con lo establecido en el Art. 111 del CGP, a **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, para lo de su competencia.

Ahora bien, a ítems 003, 012, 017 la profesional del derecho MARCELA DUQUE BEDOYA solicitó reconocimiento de personería jurídica como apoderada del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, dentro del presente asunto, así como también se requiera al liquidador a efecto de que cumpla con las cargas procesales que le corresponden y por último a que se corra traslado del inventario presentado por el liquidador.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho procedente **RECONOCERLE PERSONERÍA** Jurídica a la citada profesional del derecho, en los términos del poder conferido a la citada para ello (folio 4 ítem 003), ahora, respecto de requerir al liquidador, revisado el expediente se observa que a ítem 013 el liquidador asignado allega inventario actualizado, notificación a los acreedores, publicación en prensa del aviso de la existencia del proceso de liquidación patrimonial del señor FABIO ENRIQUE PEINADO AMAYA (EL TIEMPO del día 20 de mayo de 2025), así como también a ítem 019 se informa el pago total de los honorarios provisionales fijados por el Despacho.

Y por último, frente a la solicitud de correr traslado del inventario presentado por el liquidador asignado, considera el Despacho procedente y en tal sentido, se dispone a **CORRER TRASLADO** del citado inventario valorado de los bienes del deudor presentado por el liquidador asignado (folios 3 a 6 ítem 015), por el término de diez (10) días a las partes, para que

presenten sus observaciones y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 567 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

sks

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7796015beedae8d0b39280fe905bed910157666b2c7b37b0a84878d99bd22c6f**

Documento generado en 04/09/2025 10:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>